



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

**030** /2019  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°**  
**DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL**

La Paz, **11 FEB 2019**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su artículo 9 numeral 6), señala que el Estado tiene entre sus fines y funciones: *"(...) promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"*.

Que el Decreto Supremo N°3013 de 9 de diciembre de 2016, tiene por objeto, regular el consumo responsable y sustentable de papel, a través del uso de papel reciclado en las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la responsabilidad con la Madre Tierra y las políticas de eficiencia administrativa; norma que en cuanto a las entidades territoriales autónomas, señala que éstas podrán promover y priorizar la introducción de papel reciclado en todas sus actividades que impliquen el uso de papel.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Municipal Autonómica "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011 – G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, señala en su artículo 45, numeral 1 que: *"el Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal (...)"*.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Texto Ordenado de las Ordenanzas Municipales G.A.M.L.P. N°168/2018 - G.A.M.L.P. N°416/2018 de 17 de octubre de 2018, se estableció lineamientos para reducir el consumo de papel a través de un uso más eficiente y el uso de las tecnologías de información y comunicación, en las actividades que desarrolla el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; estableciendo también las Reglas y Responsabilidades de las y los servidores públicos del G.A.M.L.P., respecto al uso de papel para la impresión y fotocopia de documentos, cumplimiento que debe ser controlado por las autoridades y servidores jerárquicamente superiores; asimismo, el artículo 2 párrafo II, de manera textual señaló que: *"Las autoridades jerárquicas tiene la obligación de generar mecanismos y procedimientos internos, que permitan un uso responsable y adecuado del papel"*.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

030

11 FEB 2019

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011 – G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Instruir a todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del GAMLP, la impresión en doble cara del papel, de los informes, Resoluciones Administrativas, oficios y otros documentos administrativos. Queda terminantemente prohibido añadir logos institucionales al reverso y debe enumerarse las hojas impresas en ambas caras.

**ARTÍCULO 2.** Se exime de lo dispuesto en el Artículo precedente, la impresión en una sola cara de los siguientes documentos:

- a) Actos administrativos de carácter definitivo;
- b) Resoluciones Ejecutivas, Decretos Municipales, Decretos Ediles y Leyes Municipales.
- c) Informes y reportes dirigidos a otras Entidades Gubernamentales que así sean requeridos por éstas.
- d) Contratos, Convenios y Acuerdos Intergubernativos.

Regístrese y comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del G.A.M.L.P., debiéndose archivar la original en Dirección de Gabinete.



**Luis Revilla Herrero**  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ